

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 93514

Ref. Expediente N° NC2016/0000724

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 08 de agosto de 2016, con el N° NC2016/0000724, por STEPAN COMPANYY, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “SULFOSUCCINATOS DE ALCOXILATO DE TRIESTIRILFENOL”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/015115 del 10 de febrero de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 783 el 9 de febrero de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1415, notificado el 13 de febrero de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0000724 el 07 de junio de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 13 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0000724 el 07 de junio de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 93514

Ref. Expediente N° NC2016/0000724

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2016/0000724 el 07 de junio de 2018 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “SULFOSUCCINATOS DE ALCOXILATO DE TRIESTIRILFENOL EN LA PRODUCCIÓN DE LÁTEXES”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“SULFOSUCCINATOS DE ALCOXILATO DE TRIESTIRILFENOL EN LA PRODUCCIÓN DE LÁTEXES”

Clasificación IPC: C08K 5/06, C08K 5/1515.

Reivindicación(es): 1 a 13 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2016/0000724 el 07 de junio de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): STEPAN COMPANY

Domicilio(s): 22 WEST FRONTAGE ROAD, NORTHFIELD, ILLINOIS 60093, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Inventor(es): Renee LUKA, Keith RESCHAK, Jarrod KALTENBACH, Gary LUEBKE.

Prioridad(es) N° 12/02/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/939,043

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/015115 **Fecha:** 10 de febrero de 2015.

Vigente desde: 10 de febrero de 2015 **Hasta:** 10 de febrero de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

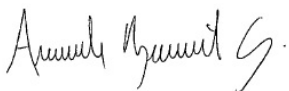
Resolución N° 93514

Ref. Expediente N° NC2016/0000724

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a STEPAN COMPANY, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de diciembre de 2018



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

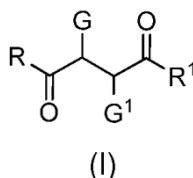
Resolución N° 93514

Ref. Expediente N° NC2016/0000724

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una emulsión que comprende:
 - (a) de 76% a 80% en peso de monómeros polimerizables por radicales, en donde los monómeros polimerizables por radicales comprenden:
 - a. ácido acrílico, ácido metacrílico, o una mezcla de los mismos en una cantidad de 0 a 2% en peso con base en todos los monómeros, y
 - b. monómeros adicionales seleccionados del grupo que consiste de monómeros de vinilo, monómeros de acrilato, monómeros de metacrilato, y mezclas de los mismos;
 - (b) desde 0,1% a 5% en peso, con base en el peso del monómero, de un surfactante definido por la fórmula (I),

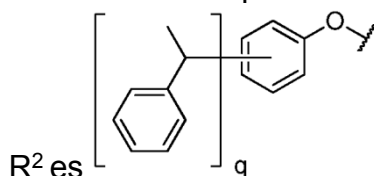


O una sal del mismo, en donde

Uno de G y G¹ es -SO₃M y el otro es hidrógeno, en donde M es hidrógeno o un catión de metal seleccionado de Li⁺, Na⁺, o K⁺;

R es -OH, o -R¹, en donde

Cada R¹ es independientemente -L-R², en donde



, en donde q es 3;

Cada L es independientemente -(OCH(CH₃)CH₂)_n-(OCH₂CH₂)_m-*

o -(OCH₂CH₂)_m-(OCH(CH₃)CH₂)_n*, en donde R² está unido a L en el *; y

n y m son cada uno entre 0 y 20, siempre que cuando n es 0, m es 1 a 20, y cuando m es 0, n es 1 a 20; y

(c) desde 0,1% a 8% en peso de la emulsión de un iniciador seleccionado del grupo que consiste de peróxido de benzoílo, azodiisobutironitrilo, 4,4'-azobis (ácido 4-cianoaléxico), persulfato de sodio, persulfato de amonio, persulfato de potasio, y peróxido de hidrógeno; y

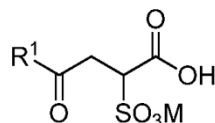
(d) el resto de agua.

2. La emulsión de la reivindicación 1, en donde el surfactante es un compuesto de acuerdo con la fórmula (II),

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 93514

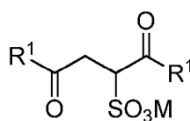
Ref. Expediente N° NC2016/0000724



(II),

o una sal del mismo.

3. La emulsión de la reivindicación 1, en donde el surfactante es un compuesto de acuerdo con la fórmula (III),



(III),

O una sal del mismo, en donde ambos grupos R¹ son los mismos.

4. La emulsión de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en donde R¹ es - (OCH(CH₃)CH₂)_n-(OCH₂CH₂)_m-R².
5. La emulsión de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en donde R¹ es - (OCH₂CH₂)_m- (OCH(CH₃)CH₂)_n-R².
6. La emulsión de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en donde R¹ es - (OCH₂CH₂)_m-R².
7. La emulsión de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en donde m es de 1 a 20.
8. La emulsión de la reivindicación 7, en donde m es de 10 a 20.
9. La emulsión de la reivindicación 7 o 8, en donde n es de 1 a 10.
10. La emulsión de la reivindicación 7 o 8, en donde n es de 1 a 5.
11. La emulsión de la reivindicación 1, la cual comprende el surfactante definido por:
- R es -OH, G es -SO₃Na, G¹ es hidrógeno, m es 16, n es 0, y q es 3;
 - R es -OH, G es -SO₃Na, G¹ es hidrógeno, m es 4, n es 0, y q es 3;
 - R es -OH, G es -SO₃Na, G¹ es hidrógeno, m es 16, n es 1,5, y q es 3;
 - R es R¹, G es -SO₃Na, G¹ es hidrógeno, m es 8, n es 0, y q es 3;
 - R es -OH, G es -SO₃Na, G¹ es hidrógeno, m es 8, n es 0, y q es 3; o
 - R es -OH, G es -SO₃Na, G¹ es hidrógeno, m es 7, n es 8, y q es 3;
- o una sal de los mismos.
12. La emulsión de la reivindicación 11, en donde el surfactante es una sal mono- o di-sódica.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 93514

Ref. Expediente N° NC2016/0000724

13. Un proceso para preparar un látex de polímero en emulsión que comprende las etapas de:

(i) preparar una emulsión de monómeros mediante la mezcla de componentes que comprenden:

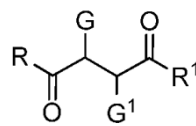
a. agua;

b. monómeros polimerizables por radicales, en donde los monómeros polimerizables por radicales comprenden:

(a) ácido acrílico, ácido metacrílico, o una mezcla de los mismos en una cantidad de 0 a 2% en peso con base en todos los monómeros; y

(b) monómeros adicionales seleccionados del grupo que consiste de monómeros de vinilo, monómeros de acrilato, monómeros de metacrilato, y mezclas de los mismos; y

c. desde 0,1% a 5% en peso, con base en el peso del monómero, de un surfactante definido por la fórmula (I),



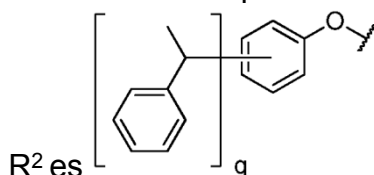
(I)

o una sal del mismo, en donde

Uno de G y G¹ es -SO₃M y el otro es hidrógeno, en donde M es hidrógeno o un catión de metal seleccionado de Li⁺, Na⁺, o K⁺;

R es -OH, o -R¹; en donde

Cada R¹ es independientemente -L-R², en donde



en donde q es 3;

Cada L es independientemente -(OCH(CH₃)CH₂)_n-(OCH₂CH₂)_m-*

o -(OCH₂CH₂)_m-(OCH(CH₃)CH₂)_n*, en donde R² está unido a L en el *; y

n y m son cada uno entre 0 y 20, siempre que cuando n es 0, m es 1 a 20, y cuando m es 0, n es 1 a 20; y

(ii) polimerizar los monómeros en la emulsión de monómeros a una temperatura en el rango de 20 °C a 120 °C en la presencia de un iniciador seleccionado del grupo que consiste de peróxido de benzoílo, azodiisobutironitrilo, 4,4'-azobis (ácido 4-cianoaléxico), persulfato de sodio, persulfato de amonio, persulfato de potasio, y peróxido de hidrógeno, el iniciador está presente en una cantidad de 0,1 a 8% en peso del total de la emulsión de monómero, para formar el látex de polímero en emulsión.

